Firmado digitalmente por CARRANZA BARCES MARCO ANTONIO FAU 45002237 hard
Unidad: OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
Cargo: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN - GERESA
Fecha y hora de proceso:30/10/2021 - 10:44:44

Chiclayo 30 octubre 2021

RESOLUCION JEFATURAL N° 001882-2021-GR.LAMB/GERESA-OEAD [3808439 - 2]

VISTO:

El Informe Técnico N° 0006-2021-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO-TTQ [3808439-1], emitido por el Responsable del Área de Control Patrimonial de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico del Visto, la Oficina de Control Patrimonial de la GERESA-L, en asunto requiere aprobar la Baja de Bienes Muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE – Establecimientos de Salud y Sede Regional de Salud Lambayeque.

Que, el artículo 10º literales j) y k) del Reglamento de la Ley 29151 - Ley General de Sistema de Bienes Estatales, aprobado por D.S. N.º 007-2008-VIVIENDA, establece que la entidad pública tiene entre sus funciones, atribuciones y obligaciones: "Aprobar el alta y baja de sus bienes" y "Aprobar los actos de adquisición, administración y disposición"

Que, de acuerdo con el D. Leg. N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, el Sistema Nacional de Abastecimiento es el sistema administrativo conformado por el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras orientados al logro de los resultados, a través de los procesos de la Cadena de Abastecimiento Público;

Que, conforme con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento de fecha 13-10-2019 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Dirección General de Abastecimiento es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y como tal, se constituye a nivel nacional como la más alta autoridad técnico – normativa en materia de abastecimiento, encargada de proponer políticas, dictar normas y procedimientos para la conducción de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público; así como, monitorear, supervisar y evaluar la gestión de dichas actividades.

Que, asimismo, el D.L. N° 1439 señala que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende: (i) Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; (ii) Gestión de Adquisiciones; y, **(iii) Administración de Bienes,** siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, con relación al componente de Administración de Bienes del Sistema Nacional de Abastecimiento, corresponde a la Dirección General de Abastecimiento regular el procedimiento para la gestión de los bines calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), pues constituyen bienes muebles por las características señaladas en el Reglamento del D.L. N° 1439, aprobado mediante D.S. N° 217-2019-EF.

Que, asimismo de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAN "Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE", se faculta a que la entidad competente regule los procedimientos para la baja de los RAEE generados por las entidades públicas, dispositivo legal que ha introducido cambios que deben implementarse en el procedimiento para la donación directa de dichos bienes de propiedad de las entidades públicas a favor de los sistemas de manejo RAEE.

Que, en ese marco, la Dirección General de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" (en adelante, Directiva N° 001-2020-EF/54.01), los cuales tiene por objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE.

RESOLUCION JEFATURAL N° 001882-2021-GR.LAMB/GERESA-OEAD [3808439 - 2]

Que, La Directiva N° 001-2020-EF/54.01 prescribe en su punto III. Alcance: la presente directiva tiene alcance nacional y es de cumplimiento obligatorio por las **entidades** del sector público detalladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, decreto legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (…) **a**. Entidades Públicas: (…) **iv.** Gobiernos Regionales.

Que, el numeral VI. Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos" – RAEE, señala:

Numeral 6.1 la OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere más información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE. El registro de la información obtenida se efectúa conforme al formato contenido en el Anexo I de la presente Directiva.

Numeral 6.2 que los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, por no contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación y consecuentemente los bienes muebles calificados como RAEE quedan en custodia de la OCP, la cual emplea los mecanismos necesarios a fin de conservar su integridad hasta la entrega al Sistema de Manejo de RAEE, mediante donación.

Numeral 6.3 Los bienes muebles calificados como RAEE quedan en custodia de la OCP, la cual emplea los mecanismos necesarios a fin de conservar su integridad hasta la entrega al Sistema de Manejo de RAEE, mediante donación.

Numeral 6.4 Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación.

Numeral 6.7 Para el caso de los bienes muebles no patrimoniales calificados como RAEE, la entidad puede incorporarlos en la relación de bienes patrimoniales calificados como RAEE materia de donación.

Numeral 6.8 Las entidades que por Ley cuenten con disposiciones específicas para la aprobación de la donación de sus bienes, aplican dichas disposiciones para la donación de sus bienes muebles calificados como RAEE.

Que, entiéndase por ENTIDADES lo prescrito en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; TÍTULO PRELIMINAR Artículo I.- Ámbito de aplicación de la ley. La presente Ley será de aplicación para todas las **Entidades de la Administración Pública**. Para los fines de la presente Ley, se entenderá por **"entidad" o "entidades"** de la Administración Pública: (…) **4.** Los Gobiernos Regionales; **6.** Los Organismos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía.

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe, **Artículo 15.-** Atribuciones del Consejo Regional. **Literal e**. Aprobar su Reglamento Interno; **Literal i.** Autorizar la Transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.

Que, según el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2011-GR.LAMB/CR, de las Atribuciones Artículo 9° Son atribuciones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, (…) **numeral 6.** Aprobar las donaciones (…).

Que, la Directiva N° 024-2015-GR.LAMB, aprobada con Decreto Regional N° 066-2015-GR.LAMB/PR, actualizada con Decreto Regional N° 057-2016-GR.LAMB/PR, prescribe entre otros (…) **Numeral 5.4** Las Unidades Orgánicas que conforman el Gobierno Regional Lambayeque a efectos de iniciar los trámites de aceptación de una donación, que incluya necesariamente el Informe Técnico de la Oficina de Logística o la

RESOLUCION JEFATURAL N° 001882-2021-GR.LAMB/GERESA-OEAD [3808439 - 2]

que haga sus veces, con los antecedentes originales, para su correspondiente trámite de aprobación por parte del Consejo Regional (como autoridad competente); **Numeral 6.1** Inicio del Procedimiento: Requerimiento. Literal **a)** Todas las Unidades Orgánicas que conforman el Gobierno Regional de Lambayeque, están facultadas para presentar ante la Presidencia, el requerimiento de donaciones y la documentación sustentatoria en original.

Que, el numeral VII de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y sus modificatorias con Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 del 11-05-2021 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos" – RAEE, dispone:

Inciso **7.1** Sobre la baja de bienes muebles estatales calificados como RAEE.

La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja.

Inciso **7.2** Procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE

7.2.1 Luego de aprobada la resolución de baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la Entidad debe proceder con lo siguiente:

(a) Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad Publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de los bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad publica en su portal Institucional el informe técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I

(b) En el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente, la Entidad remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación descrita en el literal precedente, e indica los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad.

7.2.2 La DGA dentro de los cinco (05) días hábiles de recibida la solicitud de la Entidad, publica en el portal institucional del MEF lo siguiente:

a) El cronograma para la presentación de las solicitudes de donación por parte de los Sistemas de Manejo RAEE. El plazo para presentar dichas solicitudes es de diez (10) días hábiles

b) La resolución de baja o el informe técnico en el caso de bienes sobrantes, y la de bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. y relación detallada de bienes calificado como RAEE.

7.2.7 Si transcurrido el plazo no se presentan solicitudes de donación o los solicitantes no cumplen con presentar la documentación requerida en el numeral 7.2.5 de la presente directiva, la OCP en el plazo de un (01) día hábil, comunica por correo electrónico la resolución de baja y la relación detallada de los bienes calificados como RAEE a por lo menos tres (03) Sistemas de Manejo de RAEE para que en el plazo de cinco (05) días hábiles manifiesten su interés en ser donatarios de los bienes.

Que, si bien es cierto, la Directiva en el numeral 7.2.10 expresa: determinado el donatario, la OCP elabora el informe técnico recomendando la donación y remite el expediente administrativo a la OGA para su evaluación. De encontrar conforme el procedimiento, la OGA en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contando a partir de la recepción del expediente administrativo, emite la resolución aprobando la donación a favor del Sistema de Manejo de RAEE determinado conforme al procedimiento dispuesto en la presente Directiva, debiendo notificar dicha decisión al donatario en un plazo máximo de tres (03) días

hábiles.

Que, también es de obligatorio cumplimiento lo prescrito en el numeral 6.8 de la presente Directiva N° 001-2020-EF/54.01, considerando que la entidad Gobierno Regional de Lambayeque, por Ley cuanta con disposiciones específicas para la aprobación de la donación de sus bienes; enmarcado en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Reglamento Interno; **Literal i.** Autorizar la Transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, aplican dichas disposiciones para la donación de sus bienes muebles calificados como RAEE.

Que, en tal sentido la Directiva N° 024-2015-GR.LAMB, aprobada con Decreto Regional N° 066-2015-GR.LAMB/PR, actualizada con Decreto Regional N° 057-2016-GR.LAMB/PR, prescribe entre otros (...) **Numeral 5.4** Las Unidades Orgánicas que conforman el Gobierno Regional Lambayeque a efectos de iniciar los trámites de aceptación de una donación, que incluya necesariamente el Informe Técnico de la Oficina de Logística o la que haga sus veces, con los antecedentes originales, para su correspondiente trámite de aprobación por parte del Consejo Regional (como autoridad competente); **Numeral 6.1** Inicio del Procedimiento: Requerimiento. Literal **a)** Todas las Unidades Orgánicas que conforman el Gobierno Regional de Lambayeque, están facultadas para presentar ante la Presidencia, el requerimiento de donaciones y la documentación sustentatoria en original.

Que, Recibida la Comunicación de aprobación por el Consejo Regional, mediante Resolución Gerencial o Administrativa por delegación será aprobada la donación a favor del Sistema de Manejo de RAEE; la OCP de la Unidad Ejecutora 400 suscribe el Acta de Entrega-Recepción de los bienes calificados como RAEE con el representante de la empresa donataria.

Que, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Disposiciones Complementarias Transitorias: Primera. – Medidas hasta la implementación de la Dirección General de Abastecimiento, "En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

Que, la Baja consiste en la extracción física y contable de bienes muebles del patrimonio de la entidad pública, autorizada mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de la causal que lo origina, como entre otras, la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, la cual debe sustentarse con el informe técnico realizado por la U.C.P., según lo establecido en el numeral 6.2.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y sus modificaciones.

Que, el Responsable de Control Patrimonial a través del Informe Técnico N° 00006-2021-GR. LAMB/GERESA-OEAD-OFLO-TTQ [3808439-1] de fecha 25 de julio 2021, expone en numeral II. Documentos que se adjunta:

1. - Informe Técnico N° 042-2019-GR.LAMB/GERESA-CSI (3391029-2), cuyo asunto: Mantenimiento correctivo de los 5 CPU asignado al Centro de Salud Paúl Harris, tres están Operativos y **dos se encuentran inoperativos**.

2. - Informe Técnico N° 018-2021-GR.LAMB/GERESA-CSI (3788467-1), cuyo asunto: 01 Monitor y 01 Impresora inoperativas han cumplido su vida útil.

3. - Informe Técnico N° 011-2021-GR.LAMB/GERESA-CSI (3787394-1), cuyo asunto: Verificación de equipos inoperativos por haber cumplido su ciclo de vida útil, de la Oficina de CSI, por un total de (12) doce CPUs.

4. -Oficio N° 0035-2021-GR.LAMB/GERESA-CSI (3783701-0), cuyo asunto: Sobre equipo de Cómputo

RESOLUCION JEFATURAL N° 001882-2021-GR.LAMB/GERESA-OEAD [3808439 - 2]

Inoperativos de la Oficina de Laboratorio Referencial Regional: 03 Monitores

5. -ANEXO "A" .- Relación de bienes muebles calificados como RAEE, cuyas características

corresponden a:

* . – **(22)** VEINTIDOS, Bienes Muebles con registro patrimonial para su baja por causal de RAEE, que forman parte integrante del presente informe, cuyo resumen contable es como sigue:

Cuenta contable	Valor S/.	Neto S/.
1503020301	46,444.60	22.00

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y modificatoria; Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y sus modificatorias con Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 del 11-05-2021 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos" – RAEE; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y a lo facultado por la Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/GR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, Resolución Ejecutiva Regional N° 000438-2021-GR.LAMB/GR. [3925529-6]

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la baja de (22) VEINTIDOS Bienes Muebles Patrimoniales por causal de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, cuyos detalles y características se describen en el Anexo "I" que forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa, cuyo resumen contable es como sigue:

Cuenta contable	Valor S/.	Neto S/.
1503020301	46,444.60	22.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Jefe de la Oficina de Logística disponga a quién corresponda realice los trámites consiguientes conforme al numerales 6.8, 7.2 de los "Procedimientos para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE" dispuesto por la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 y sus modificatorias con Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 del 11-05-2021 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos" – RAEE, y numerales 5.4 y 6.1 de la Directiva N° 024-2015-GR.LAMB, aprobada con Decreto Regional N° 066-2015-GR.LAMB/PR, actualizada con Decreto Regional N° 057-2016-GR.LAMB/PR.

ARTÍCULO TERCERO. - DELEGAR, a la Oficina de Trámite Documentario realice notificación a la Oficina de Economía y el Área de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, y procedan con sus registros de bajas correspondientes, en mérito de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

RESOLUCION JEFATURAL N° 001882-2021-GR.LAMB/GERESA-OEAD [3808439 - 2]

Firmado digitalmente
MARCO ANTONIO CARRANZA BARCES
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN - GERESA
Fecha y hora de proceso: 30/10/2021 - 10:44:44

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

ANEXO A

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE | GERENCIA REGIONAL DE SALUD

FICHA DE DETALLE TECNICO DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

INF. TEC. 0006-2021-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO-TTQ [3808439-1]

ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE SALUD.

Item Nº	Código Patrimonial (1)	Denominación del Aparato Eléctrico y	Marca	Cuenta Contable	Sub Cuenta	Valor Neto S/.	Ubicación física del RAEE	Categoría(2)	Subcategoría(2)	Cantidad	Peso Neto Total(Kg)	Peso Neto Total(t)	Estado del RAEE(3)	Condición del RAEE(4)
1	740899500122	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	COMPATIBLE	1503	020301	1.00	DPTO DE LOGISTICA - PROCESOS DE SELECCION	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	10	10	INCOMPLETO	INOPETATIVO
2	140600120603	COMPUTADORA	IBM	1503	020301	1.00	TRANSPORTES - JEFATURA	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	10	10	INCOMPLETO	INOPETATIVO
3	740881870029	MONITOR PLANO LCD 17"	HP	1503	020201	1.00	TRANSPORTES - JEFATURA	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	5	5	INCOMPLETO	INOPETATIVO
4	740899500213	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503	020301	1.00	OFICINA DE ESTADISTICA - ALMACEN	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	10	10	INCOMPLETO	INOPETATIVO
5	740899500798	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503	020301	1.00	DPTO DE LOGISTICA - EMISION O/C Y O/S	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	10	10	INCOMPLETO	INOPETATIVO
6	740899500311	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP - COMPAQ	1503	020301	1.00	DPTO DE LOGISTICA - SEGUIMIENTO DE O/S Y O/C	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	10	10	INCOMPLETO	INOPETATIVO
7	740899509971	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503	020301	1.00	SEDE PRINCIPAL AIS - JEFATURA	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	10	10	INCOMPLETO	INOPETATIVO
8	740899506988	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503	020301	1.00	OFICINA DE ESTADISTICA - ALMACEN	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	10	10	INCOMPLETO	INOPETATIVO
9	740899500048	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	SIN MARCA	1503	020301	1.00	PLANEAMIENTO ESTRATEGICO - JEFATURA	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	10	10	INCOMPLETO	INOPETATIVO
10	740899500284	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503	020301	1.00	ALMACEN GENERAL - JEFATURA	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	10	10	INCOMPLETO	INOPETATIVO
11	740899500655	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503	020301	1.00	RED CHICLAYO - JEFATURA	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	10	10	INCOMPLETO	INOPETATIVO
12	740899508549	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503	020301	1.00	DESP - AUXILIAR	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	10	10	INCOMPLETO	INOPETATIVO
13	740899500118	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503	020301	1.00	DIREC. ECONOMIA - JEFATURA	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	10	10	INCOMPLETO	INOPETATIVO
14	740877000101	MONITOR A COLOR	LG	1503	020301	1.00	LABORATORIO REFERENCIAL - JEFATURA	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	5	5	INCOMPLETO	INOPETATIVO
15	740877000004	MONITOR A COLOR DE 17"	LG	1503	020301	1.00	LABORATORIO REFERENCIAL - JEFATURA	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	5	5	INCOMPLETO	INOPETATIVO

(1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo Nº009-2019-MINAM
(3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto
(4) Condición: Operativo-Inoperativo

GERENCIA REGIONAL DE SALUD V° B° Unidad Control Patrimonial LAMBAYEQUE

ANEXO A

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE | GERENCIA REGIONAL DE SALUD

FICHA DE DETALLE TECNICO DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

INF. TEC. 0006-2021-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO-TTQ [3808439-1]

Item Nº	Código Patrimonial (1)	Denominación del Aparato Eléctrico y	Marca	Cuenta Contable	Sub Cuenta	Valor Neto S/.	Ubicación física del RAEE	Categoría(2)	Subcategoría(2)	Cantidad	Peso Neto Total(Kg)	Peso Neto Total(t)	Estado del RAEE(3)	Condición del RAEE(4)
16	740877000001	MONITOR A COLOR DE 17"	LG	1503	020301	1.00	LABORATORIO REFERENCIAL - JEFATURA	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	5	5	INCOMPLETO	INOPETATIVO
17	740877000091	MONITOR A COLOR	SAMSUNG	1503	020301	1.00	ALMACEN DE MEDICAMENTOS - TECNICO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	5	5	INCOMPLETO	INOPETATIVO
18	740845500082	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	EPSON FX 2190	1503	020201	1.00	ALMACEN DE MEDICAMENTOS - TECNICO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE IMPRESIÓN	1	7	7	INCOMPLETO	INOPETATIVO
19	740899500266	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503	020301	1.00	C.S. PAUL HARRIS - CONSULTORIO MEDICO 01	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	10	10	INCOMPLETO	INOPETATIVO
20	740899500084	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	COMPATIBLE	1503	020301	1.00	C.S. PAUL HARRIS - ADMISION	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	10	10	INCOMPLETO	INOPETATIVO
21	740899500238	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	1503	020301	1.00	TORIBIA CASTRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	10	10	INCOMPLETO	INOPETATIVO
22	740899500235	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503	020301	1.00	GERESA	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	10	10	INCOMPLETO	INOPETATIVO
TOTAL						**22.00**				**22**	**192**	**192**		

GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE
V° B°
Unidad Control Patrimonial

(1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo Nº009-2019-MINAM
(3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto
(4) Condición: Operativo-Inoperativo